



Resolución Ministerial

Nº 287-2023-PCM

Lima, 04 DIC. 2023

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 36 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, se crean mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados y, cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del sector al cual dependen;

Que, el artículo 15 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, señala, entre otros aspectos, que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente cuentan con un Reglamento Interno, el cual debe contener como mínimo el régimen de periodicidad, quórum, reglas de votación y reglas de aprobación de acuerdos, entre otros; además, pueden tener un régimen de sesiones presenciales o virtuales. Las sesiones virtuales siguen las mismas formalidades previstas para las presenciales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 129-2022-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de realizar el seguimiento a la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno; así como, a la implementación del Plan Especial Multisectorial aprobado por Decreto Supremo Nº 037-2021-MINAM, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 129-2022-PCM, dispone que la Comisión Multisectorial formula su Reglamento Interno, el cual es aprobado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo Nº 129-2022-PCM, celebrada el 8 de junio de 2023, sus integrantes acordaron consensuar el texto elaborado de su Reglamento Interno;

Que, a través de los Oficios Nº 340-2023-MINAM/VMGA/DGCA y Nº 00457-2023-MINAM/VMGA/DGCA, el Director de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, en su condición de Secretario Técnico, remite la propuesta de Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de realizar el seguimiento a la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno; así como, a la implementación del Plan Especial Multisectorial aprobado por Decreto Supremo Nº 037-2021-MINAM, para su aprobación;



Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Decreto Supremo N° 129-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento Interno

Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de realizar el seguimiento a la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno; así como, a la implementación del Plan Especial Multisectorial aprobado por Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM, creada por Decreto Supremo N° 129-2022-PCM, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial y el Reglamento Interno aprobado mediante el artículo precedente al Secretario Técnico y a los miembros de la citada Comisión Multisectorial.

Regístrate y comuníquese.



LUIS ALBERTO OTÁROLA PENARAL
Presidente del Consejo de Ministros

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE ENCARGADA
DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA INCORPORACIÓN DE LA PREVENCIÓN,
MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD AFECTADA POR LA CONTAMINACIÓN
CON METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS EN LOS PLANES Y
PROGRAMAS A CARGO DE LAS ENTIDADES DE LOS TRES NIVELES DE
GOBIERNO; ASÍ COMO, A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL
MULTISECTORIAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 037-2021-MINAM;
CREADA POR DECRETO SUPREMO N° 129-2022-PCM**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de realizar el seguimiento a la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno; así como, a la implementación del plan especial multisectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM; creada por Decreto Supremo N° 129-2022-PCM, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, que en adelante se le denominará LA COMISIÓN.

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación para todos los integrantes de LA COMISIÓN, y a las personas e instituciones privadas, públicas o mixtas, según corresponda, cuando participen de las sesiones o actividades en el marco de LA COMISIÓN.

**CAPITULO II
DEL OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA COMISIÓN**

Artículo 3.- Del objeto de la Comisión

- 3.1. LA COMISIÓN tiene por objeto realizar el seguimiento a la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno; así como, a la implementación del Plan Especial Multisectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM.
- 3.2. LA COMISIÓN es de naturaleza permanente, promueve el cumplimiento de las responsabilidades de las entidades participantes y no sustituye las competencias de las entidades que la conforman, siendo respetuosa de su autoridad, autonomía, competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico. Frente a vacíos o necesidades identificadas, LA COMISIÓN plantea recomendaciones y/o propuestas.
- 3.3. LA COMISIÓN ejerce su labor en el marco del respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales de las personas y de los derechos de los pueblos



indígenas u originarios; de conformidad con la legislación nacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, el Convenio de Minamata sobre Mercurio y otros tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Perú que se relacionen con el objeto de LA COMISIÓN.

Artículo 4.- Principios

LA COMISIÓN se rige por los siguientes principios:

- a) **Tolerancia y respeto mutuo.** Los miembros de LA COMISIÓN se conducen con tolerancia y consideración a la diversidad de opiniones, percepciones, y posturas. Asimismo, mantienen en todo momento un clima de respeto hacia las personas, instituciones, organizaciones, opiniones y a los acuerdos a los que se arriben.
- b) **Buena fe.** Los miembros de LA COMISIÓN tienen una conducta leal, honesta, democrática, a fin de generar un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. Los miembros de LA COMISIÓN demuestran en todo momento disposición, voluntad política y compromiso de llegar a acuerdos que coadyuven a los objetivos establecidos.
- c) **Transparencia.** Los miembros de LA COMISIÓN presentan información clara, completa, pertinente, veraz y oportuna. En ese sentido, proporcionan oportunamente la información con la que cuenten y que sea necesaria para cumplir con sus objetivos. Asimismo, los documentos e informes técnicos de LA COMISIÓN son de acceso público conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d) **Diálogo.** Los miembros de LA COMISIÓN mantienen el diálogo continuo y con pertinencia cultural y lingüística a fin de promover y mantener un adecuado relacionamiento institucional y personal entre sus miembros, que permita en la medida de lo posible el logro de acuerdos preferiblemente por consenso y el trabajo articulado.
- e) **Oportunidad.** Los miembros de LA COMISIÓN comparten toda documentación e información necesaria para el cumplimiento de las funciones de LA COMISIÓN y de los subgrupos de trabajo que se conformen, con la debida anticipación y oportunidad, garantizando el acceso en los distintos territorios, que permita la preparación adecuada de la labor de los miembros de LA COMISIÓN.
- f) **Articulación interinstitucional e intergubernamental.** Los miembros de LA COMISIÓN promueven y aseguran la articulación, coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental con los tres niveles de gobierno a fin de compartir la información y los avances del trabajo de LA COMISIÓN, así como los acuerdos, compromisos y acciones que requieran de la participación de otras instituciones públicas o privadas o niveles de gobierno para el cumplimiento de los fines de LA COMISIÓN.
- g) **Responsabilidad.** Los miembros de LA COMISIÓN son responsables de sus actos y decisiones, los cuales reflejan la posición y compromiso institucional de las entidades que representan; debiendo ser responsables y diligentes en el manejo de la información y su difusión a nivel institucional.
- h) **Libertad de acción.** La participación de los miembros de LA COMISIÓN, así como los acuerdos a los que logren en el Pleno de LA COMISIÓN o en los



subgrupos de trabajo que se conformen en el marco de LA COMISIÓN se realizan sin mediar coacción o condicionamiento alguno.

- i) **Legalidad.** Los miembros de LA COMISIÓN observan que toda documentación e información, sus planteamientos y propuestas, y sus decisiones, se presenten, planteen y desarrolle en el marco de sus funciones y competencias, así como de la normatividad vigente. Frente a vacíos legales y de competencia, LA COMISIÓN plantea propuestas y/o recomendaciones.
- j) **Enfoque de género:** Los miembros de LA COMISIÓN advierten que la inequidad y la exclusión por razones de género de las mujeres, especialmente indígenas, es un grave problema en el país; y que estas inequidades refuerzan los impactos negativos de la exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas en las mujeres, especialmente, mujeres indígenas. Por ello, promueven la participación activa, oportuna y adaptando sus mecanismos de participación a las capacidades, recursos y necesidades de las mujeres, con especial atención a las mujeres indígenas.
- k) **Interculturalidad:** Los miembros de LA COMISIÓN reconocen la importancia de realizar sus funciones con un enfoque intercultural, asegurando la participación respetuosa e inclusiva de sus miembros; y adecuando su labor, actividades, y mecanismos de información a las características socioculturales de sus miembros y, de a quiénes representan. Asimismo, reconocen la multiplicidad de factores que caracterizan a la población afectada por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas: etnia, condición socioeconómica, edad, religión, orientación sexual, género y discapacidad.

CAPITULO III COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 5.- Integrantes

5.1. LA COMISIÓN está conformada por:

- a) Un/a representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside
- b) Un/a representante del Ministerio del Ambiente.
- c) Un/a representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas.
- e) Un/a representante del Ministerio de Salud.
- f) Un/a representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- g) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- h) Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- i) Un/a representante del Ministerio de Cultura.
- j) Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- k) Un/a representante del Ministerio de la Producción.
- l) Un/a representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- m) Un/a representante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- n) Un/a representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA).
- o) Un/a representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).
- p) Un/a representante de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).



- q) Un/a representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE).
- r) Un/a representante de la Plataforma Nacional de Afectados y Afectadas por Metales, Metaloides y Otras Sustancias Químicas Tóxicas del Perú.

5.2. LA COMISIÓN, tiene la potestad de convocar a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, a sus sesiones y a las reuniones de los subgrupos de trabajo para que contribuyan con las funciones de LA COMISIÓN compartiendo información y formulando opinión sobre los planes y programas a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno que incorporen aspectos asociados a la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas; así como, a la implementación del Plan Especial Multisectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM. Dichas personas o representantes deben observar lo señalado en este Reglamento.

Artículo 6. Designación y representación

- 6.1. La designación de representantes titular y alterno se efectúa conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decreto Supremo N° 129-2022-PCM, que crea LA COMISIÓN. En la comunicación que se remita se precisa el correo electrónico y teléfono de los designados a efectos de facilitar la coordinación.
- 6.2. La Secretaría Técnica acredita a los representantes titular y alterno, designados conforme el párrafo anterior, a efectos de registrar su participación en las sesiones y actividades de LA COMISIÓN. No se permite la participación de representantes no acreditados debidamente ante la Secretaría Técnica.
- 6.3. Los representantes acreditados, titulares o alternos, tienen capacidad de decisión, adoptan los acuerdos y compromisos en el marco de LA COMISIÓN. Las acreditaciones de los representantes tienen una vocación de permanencia. Cualquier cambio de representantes debe informarse a la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles previos a la sesión o actividad convocada por LA COMISIÓN.
- 6.4. Los representantes titulares y alternos de LA COMISIÓN, ejercen sus funciones *ad honorem*.

Artículo 7.- Funciones de LA COMISIÓN

LA COMISIÓN tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, aprobar y ejecutar un plan de trabajo para lograr el objeto de LA COMISIÓN el mismo que debe contener una definición de objetivos, responsables y un cronograma de actividades y medios de verificación.
- b) Realizar el seguimiento y elaborar informes técnicos y/o reportes sobre la incorporación de la prevención, mitigación y atención de la salud de la población afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas de las entidades de los tres niveles de gobierno.
- c) Realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas para la implementación del Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas



- tóxicas, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM y proponer su actualización en base a las necesidades identificadas.
- d) Elaborar informes de evaluación anual sobre la implementación del Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM.
 - e) Informar los mecanismos de financiamiento para la ejecución de actividades a implementarse en el referido Plan Especial Multisectorial.

Artículo 8.- Estructura de LA COMISIÓN

LA COMISIÓN, para el cumplimiento de sus funciones se estructura de la siguiente manera:

- a) Presidencia, ejercida por el Viceministro o Viceministra de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- b) La Secretaría Técnica, ejercida por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- c) El Pleno, conformado por los representantes acreditados.

Los integrantes de LA COMISIÓN permanecen en el ejercicio de sus funciones hasta que se designe a sus reemplazantes mediante la respectiva comunicación escrita o virtual dirigida a la Secretaría Técnica de LA COMISIÓN.

Artículo 9.- Funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia:

- a) Ejercer la representación de LA COMISIÓN.
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de LA COMISIÓN.
- c) Dirigir las reuniones plenarias ordinarias y extraordinarias de LA COMISIÓN.
- d) Proponer la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias de LA COMISIÓN, con el apoyo de la Secretaría Técnica sin perjuicio de los temas de agenda aprobados por LA COMISIÓN.
- e) Proponer a LA COMISIÓN el plan de trabajo preliminar de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias de LA COMISIÓN, elaborado con los aportes de los miembros de LA COMISIÓN y el apoyo de la Secretaría Técnica.
- f) Promover el cumplimiento del presente Reglamento, así como de las actividades y acuerdos adoptados por LA COMISIÓN.
- g) Gestionar asesoría especializada para los temas que se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica, el cual será puesto en conocimiento a los miembros de LA COMISIÓN.
- h) Informar los progresos y las dificultades en el cumplimiento de las actividades de LA COMISIÓN.

Artículo 10.- Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica

- a) Apoyar a la Presidencia en las labores administrativas y logísticas para el desarrollo de las sesiones plenarias de LA COMISIÓN.



- b) Elaborar y llevar un registro de las actas y documentos (físico y/o digital) que se suscriban en el marco del trabajo de LA COMISIÓN. Asimismo, socializar con los miembros de LA COMISIÓN estos documentos.
- c) Convocar, por encargo de la Presidencia, a las sesiones extraordinarias y a las sesiones de los subgrupos de trabajo, con arreglo a lo dispuesto por la Presidencia de LA COMISIÓN y facilitar el desarrollo de las mismas.
- d) Comunicar de manera oportuna la agenda de las sesiones, así como la documentación correspondiente a los miembros de LA COMISIÓN.
- e) Llevar un registro actualizado de los representantes titulares y alternos acreditados.
- f) Coordinar y elaborar documentos administrativos como informes, ayudas memorias, comunicaciones a terceros, entre otras (físico y/o digital), con oportunidad y pertinencia para facilitar a los miembros de LA COMISIÓN.
- g) Brindar información sobre los avances efectuados por LA COMISION y por los subgrupos de trabajo que se conformen.
- h) Gestionar la grabación de las sesiones virtuales de LA COMISIÓN y remitirla de forma oportuna y vía los canales adecuados de fácil acceso a los miembros de la misma y/o cuando sean solicitadas formalmente.
- i) Elaborar el informe anual consolidado de evaluación sobre el cumplimiento de la implementación del Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM.
- j) Realizar el seguimiento de los avances y acuerdos a los que se arriben para el cumplimiento del objeto de LA COMISIÓN.

La Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Oficina General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio del Ambiente apoyan en las gestiones que se estimen necesarias para el seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco de LA COMISIÓN, así como en el relacionamiento con los miembros integrantes de LA COMISIÓN.

Artículo 11.- Funciones del pleno de LA COMISIÓN

- a) Aprobar y modificar el Reglamento Interno, para su formalización mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros
- b) Proponer y evaluar la agenda de las sesiones, así como su frecuencia.
- c) Evaluar y autorizar la participación temporal de otras entidades públicas y privadas, cuando corresponda y en el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 129-2022-PCM, en calidad de invitados. Dicha participación solo será con voz.
- d) Aprobar el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto de LA COMISIÓN.
- e) Evaluar y aprobar la constitución de subgrupos de trabajo de LA COMISIÓN.
- f) Vigilar el funcionamiento adecuado de las acciones de los subgrupos de trabajo creados en el marco de LA COMISIÓN.

CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 12.- Periodicidad y Convocatoria a las Sesiones



12.1. Las sesiones ordinarias de LA COMISIÓN se realizan con una periodicidad de cada tres meses y deben agotar la totalidad de los puntos de agenda. Las sesiones extraordinarias se programan cuando así lo acuerde el pleno de LA COMISIÓN, lo estime conveniente la Presidencia o lo soliciten, en solicitud motivada, al menos un tercio de los miembros de LA COMISIÓN o cuando las circunstancias extraordinarias lo ameriten. Asimismo, la Secretaría Técnica puede convocar a sesiones preliminares para tratar temas pendientes de los subgrupos de trabajos que se conformen.

12.2. La convocatoria a sesión ordinaria se realiza con un mínimo de siete (7) días hábiles de anticipación a través de comunicación electrónica a los correos electrónicos de los miembros titulares y alternos, dicha comunicación contiene el Oficio o Carta de Convocatoria, indicando la agenda a tratar, fecha y hora de la sesión. La convocatoria a sesión extraordinaria se realiza, con un mínimo de tres (3) días hábiles, mediante correo electrónico.

Artículo 13.- Del desarrollo de las sesiones de LA COMISIÓN.

13.1. La sede de LA COMISIÓN es la ciudad de Lima. Las sesiones de LA COMISIÓN, ordinarias y extraordinarias se realizan en forma presencial y/o virtual de acuerdo con el cumplimiento de las normas sanitarias. Las sesiones virtuales y mixtas son grabadas y socializadas con los integrantes de LA COMISIÓN. La Secretaría Técnica verifica el cumplimiento de dichas medidas.

13.2. El quórum necesario para el desarrollo de la sesión de LA COMISIÓN es de la mitad más uno de sus miembros señalados en el artículo 5 del presente Reglamento. En el caso que la sesión se suspenda por ausencia de quórum, se vuelve a convocar para su realización dentro de tres (3) días hábiles, la cual se lleva a cabo con la presencia de sus asistentes sin la observancia del quorum. La Secretaría Técnica remite comunicaciones escritas a las entidades integrantes que no asistieron a las sesiones convocadas.

13.3. En las sesiones de LA COMISIÓN las decisiones se adoptan por el voto de la mitad más uno de sus miembros señalados en el artículo 5 del presente Reglamento. En caso se produzca una paridad en la votación, corresponde a la Presidencia, o quien la represente, dirimir con su voto.

13.4 En caso de inasistencias injustificadas de los representantes acreditados a dos sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o cuatro alternadas, durante un año, la Secretaría Técnica remite una comunicación escrita a la entidad integrante que representa, con copia a la Presidencia, a fin de asegurar la participación de todos los miembros de LA COMISIÓN en las sesiones convocadas, informando al Pleno de LA COMISIÓN en la siguiente sesión las gestiones efectuadas y resultados de la misma.

13.5. El desarrollo de las sesiones y los acuerdos adoptados constan en el acta correspondiente, la cual registra las opiniones y comentarios de los miembros acreditados, así como los acuerdos que se alcancen y que las partes se comprometen a cumplir. La Secretaría Técnica invoca al respeto de los principios a



los que se sujeta el presente Reglamento Interno. En caso de trasgresión al Principio de Tolerancia y Respeto Mutuo pese a la invocación efectuada por la Secretaría Técnica, la Presidencia suspende la reunión, reanudándola en breve tiempo al retomarse la observancia correspondiente. De no restablecerse la tolerancia y respeto mutuo, se levanta la sesión respetándose los acuerdos a los que se haya arribado durante la misma.

Artículo 14.- De los subgrupos de trabajo

- 14.1 La Comisión aprueba la constitución de subgrupos de trabajo a partir de la identificación de las temáticas, así como el número de subgrupos, los cuales son articulados por un Coordinador previamente elegido en el Pleno de LA COMISIÓN, frente a quien responden. Para su funcionamiento se tiene en cuenta lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 14.2 Los integrantes de los subgrupos informan permanentemente sus avances y logros al Pleno de LA COMISIÓN o cuando esta lo disponga.

Artículo 15.- Del financiamiento

- 15.1 El funcionamiento de LA COMISIÓN se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 15.2 Los gastos que involucre la participación de los integrantes que la conforman se financian con cargo al presupuesto institucional de la entidad u organización a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 16.- De la modificación al Reglamento.

Las modificaciones del presente Reglamento se realizan con mayoría absoluta de los miembros de LA COMISIÓN y son aprobadas en el marco del Pleno correspondiente, para su aprobación respectiva, mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

